

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N°00078-2012-INIA ✓

Lima, 02 MAYO 2012

VISTO:

El Informe Técnico N° 022-2012-INIA-OGP/OPRE/R del 13 de abril de 2012, emitido por el Responsable de la Oficina de Presupuesto y visado por la Oficina General de Planificación del INIA; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 00045-2012-INIA del 30 de marzo del 2012, se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria –INIA, para el Año Fiscal 2012, como consecuencia de la continuidad de la ejecución del "Programa Innovación Participativa con Pequeños Productores en la Región Andina" – CONSORCIO ANDINO, por la suma de S/. 8,040.00 (Ocho mil cuarenta y 00/100 Nuevos Soles), señalándose en la codificación de Ingresos, Fuente de Financiamiento: 13 Donaciones y Transferencias, y como partida específica la 1.4.1.2.2.99 Otros Organismos Internacionales;

Que, la Oficina General de Planificación del INIA en el informe del Visto, manifiesta que se ha inducido en la citada Resolución a un error material, respecto a la codificación de las específicas señaladas en la Sección Ingresos, señalando que corresponde como partida específica la 1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance, requiriendo la modificación del Artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 00045-2012-INIA en dicho extremo;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General ha previsto que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; debiendo la rectificación adoptar la forma y modalidades de comunicación y publicación que corresponde para el acto original;

Que, ante lo expuesto, es necesario emitir el acto administrativo que conlleve a la rectificación del error material a que se indujo en el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 00045-2012-INIA de fecha 30 de marzo del 2012, respecto al extremo de la partida específica de INGRESOS, debiendo retrotraerse su eficacia;

De conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

...///

- 2 -

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECTIFICAR el error material con efecto retroactivo al 30 de marzo de 2012, del Artículo 1º de la Resolución Jefatural N° 00045-2012-INIA, en el extremo del detalle de la partida específica del rubro INGRESOS, quedando redactado con el texto siguiente:

"INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 13 Donaciones y Transferencias

INGRESOS PRESUPUESTARIOS

(En Nuevos Soles)

1.9	Saldos de Balance	8,040.00
1.9.1	Saldos de Balance	8,040.00
1.9.1.1	Saldos de Balance	8,040.00
1.9.1.1.1	Saldos de Balance	8,040.00
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	<u>8,040.00</u>

TOTAL INGRESOS S/. 8,040.00

Artículo 2º.- Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 00045-2012-INIA.

Registrese y comuníquese,



J. ARTURO FLOREZ MARTINEZ
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria